



OFICIO CIRCULAR No.

006

- SASRE-2012

Quito, 12 de junio de 2012

Señores

**RECTORES/AS Y SECRETARIAS/OS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS,
FISCOMISONALES Y PARTICULARES DEL PAÍS**

En sus Despachos.-

De mi consideración:

La Constitución de la República, en el inciso segundo del Art. 344 señala que: “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”.

El Art. 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, determina que: “La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República...”

El artículo 129 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), dice: “La Autoridad Educativa Nacional autorizará, regulará y controlará el funcionamiento de todas las instituciones públicas, municipales, particulares y fiscomisionales en el ámbito de su competencia, así como las políticas emitidas y los recursos asignados de conformidad con la presente Ley y el Reglamento”.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012, faculta a la Dirección Nacional de Regulación de la Educación, el regular la gestión educativa en los ámbitos administrativos y pedagógicos a fin de garantizar el cumplimiento de las normativas en los niveles desconcentrados.

En este sentido, la Dirección Nacional de Regulación conjuntamente con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se encuentran desarrollando un sistema informático encaminado a modernizar los servicios de régimen escolar, en beneficio de la ciudadanía y como primer paso requieren contar con información uniforme respecto de las instituciones educativas.

Educamos para tener Patria



En virtud de lo expuesto y para dar cumplimiento a la normativa vigente, se solicita llenar los datos de la matriz adjunta, “**Actualización de datos para el Sistema de Titulación de Bachilleres**”, ciñéndose estrictamente a lo solicitado y en el formato Excel enviado, información que deberá ser remitida a la dirección electrónica info@educacion.gob.ec, hasta el 19 de junio de 2012, cualquier inquietud pueden comunicarse al número telefónico 3961-400, extensiones 1435,1436,1500 y 1423.

La capacitación para el Sistema de Titulación de Bachilleres, por esta vez, está dirigida a las instituciones educativas de la provincia de Pichincha que ofertan el nivel de bachillerato para el año lectivo 2011-2012, Régimen Sierra, y se realizará en el Auditorio “Franklin Ramírez Pazmiño” mismo que se encuentra ubicado en el Lobby del edificio del Ministerio de Educación, el día jueves 21 de junio de 2012 en dos grupos de 9h00 a 11h00 y de 14h00 a 16h00, el listado con los nombres de las instituciones será coordinado por la Dirección Provincial de Pichincha

Atentamente,



Mgs. Adelita Rodríguez Pesantes
SUBSECRETARIA DE APOYO, SEGUIMIENTO
Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN

ministerio de
educación
ECUADOR



SUBSECRETARÍA DE APOYO, SEGUIMIENTO
Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN

C.C.: **Dra. Beatriz Caicedo Alarcón**
Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito

Lic. Martha Olaya Echeverría
Coordinadora Zonal 2

Dra. Norma Alvear Haro
DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA

LCG/LV.
08-06-2012



FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA EL SISTEMA TITULACIÓN DE BACHILLERES

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (Anexar además todos los Acuerdos o Resoluciones Ministeriales de Creación / Funcionamiento/Especialidades, etc. .scaneadas en archivo pdf)	
CÓDIGO AMIE (para referencia)	
PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN	
NOMBRE DEL RECTOR/A	
CORREO ELECTRÓNICO	
NÚMERO CÉDULA DE CIUDADANÍA	
NÚMERO DE CELULAR	
NOMBRE DE LA SECRETARIA/O	
CORREO ELECTRÓNICO	
NÚMERO CÉDULA DE CIUDADANÍA	
NÚMERO DE CELULAR	
DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	
TÉLFONOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA (9 dígitos)	
EXTENSIONES	

PERFIL 1	
Secretaria/o	
TENDRÁ ACCESO VISUALIZAR, INGRESAR Y GUARDAR LA INFORMACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	
GUARDAR	

PERFIL 2	
Rector/a	
TENDRÁ ACCESO A VISUALIZAR, APROBAR Y RECHAZAR LA INFORMACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	
APROBAR Y RECHAZAR	

PERFIL 3	
Validador/a	
TENDRÁ ACCESO A VISUALIZAR, VALIDAR Y RECHAZAR LA INFORMACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	
VALIDAR Y RECHAZAR	